



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 7.3.- Sesión ordinaria del Pleno de 18-09-2019.- Asunto Urgente.- Delegación de recursos Humanos y Servicios Generales.- Modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la Corporación núm. 6/2019

Declarada previamente la urgencia y acordada su inclusión en el Orden del Día por unanimidad formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, doce del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, y dos del Grupo Ciudadanos) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, se procede a tratar el asunto cuya propuesta se eleva por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2019, relativa a la modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la Corporación núm. 6/2019, que copiada textualmente dice:

“La Diputación Provincial de Málaga tiene como prioridad la prestación de unos servicios públicos de calidad a los Ayuntamientos y a la Ciudadanía en general, siendo la gestión de los recursos humanos una de las principales herramientas para conseguir dichos objetivos. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el principal instrumento organizativo y de gestión de recursos humanos en las Administraciones, a través del cual se racionaliza y ordena la función pública. El art. 90.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”* En este sentido, se hace conveniente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su actualización a los permanentes cambios y necesidades que surgen en las diferentes Áreas de Gobierno, Delegaciones y Unidades Organizativas en las que se estructura la Diputación.

Dentro del ejercicio de la potestad de autoorganización conferida a la Administración, se halla la posibilidad de crear, amortizar, modificar, y/o trasladar puestos de trabajo mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, si bien ello se encuentra sujeto a la correspondiente justificación, cumpliendo de este modo, con el mandato recogido en el art. 103.1 de la Constitución, que establece: *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y*



coordinación, con sometimiento pleno a la ley y el derecho”, debiéndose por tanto detallar los motivos por los que se realizan las actuaciones sobre los puestos de trabajo, tal y como se recoge en la parte expositiva de esta propuesta, bien su creación o amortización.

La propuesta inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal de la Corporación, núm. 6/2019, suscrita por la Presidencia de esta Diputación, fue remitida a la Secretaría General, en fecha 20/08/2019, a los efectos de emisión del correspondiente informe preceptivo, habiéndose recibido el mismo en fecha 04/09/2019, firmado por la Secretaria Adjunta, el pasado 03/09/2019, el cual consta en el expediente, incorporándose a la presente propuesta, algunas de las consideraciones recogidas en el mismo, y emitiéndose un nuevo informe de legalidad, al respecto, que se adjunta igualmente al presente expediente.

En relación con la presente propuesta, ésta conlleva, respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, recogida en el punto primero, los siguientes apartados:

- En primer lugar, punto 1.1, subsanación de error material acaecido en las cantidades fijadas para la retribución bruta anual de todos los puestos que componen la RPT de Personal Eventual, y ello debido a que las cantidades aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, tanto en el Pleno de 28/12/2018, punto 4 de su orden del día, como en el acuerdo de Pleno de 02/08/2019, sesión extraordinaria, puntos 4 y 5 de su orden del día, las cuantías aprobadas no tienen aplicado, el incremento retributivo del 2,25%, aprobado en el art. 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el apartado retribuciones básicas, lo que supone que la cuantía global publicada debe incrementarse en cada uno de los puestos, en un total de 362,60 euros, por lo que resulta necesario adecuar las cantidades consignadas en los acuerdos de plenos mencionados, que establecen la RPT de Personal Eventual, a las que realmente debieron contabilizarse. No procede rectificación alguna en las retribuciones de puestos del resto de personal, aprobada por el Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2018, pues ya llevaban reflejado el mencionado incremento del 2,25% contemplado en el art. 3, del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre.

- En segundo lugar, una modificación de las denominaciones de los puestos de trabajo que se indican de la precitada RPT del personal eventual, regulado por un lado, en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su apartado primero que este personal, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, y por otro, en cuanto al número, características y retribuciones del personal eventual, en el art. 104.1, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que deberá ser determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, circunstancia esta que se ha producido en el Pleno de 02/08/2019, sesión extraordinaria, punto 4, añadiendo en el punto 5 del mismo



Pleno, una primera modificación de la RPT del personal eventual, mediante la cual, el número de efectivos de la misma pasó de 30 a 34, dentro de los márgenes establecidos en el art. 104.bis de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La motivación que justifica la propuesta de modificación de las denominaciones de los citados puestos, no es otra que dar respuesta a las necesidades de contar con personal que preste funciones de confianza o asesoramiento especial a los miembros de la nueva Corporación constituida en el Pleno de 17/07/2019, una vez establecida la nueva estructura organizativa, aprobada en el citado Pleno, punto 3, de su orden del día, con la finalidad de adecuar a la misma, la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual. Se propone cambiar la denominación de determinados puestos, en el sentido de establecer denominaciones genéricas en vez de denominaciones tan específicas como existían con anterioridad, y ello debido a que la estructura organizativa de la Diputación sufre diversas modificaciones a lo largo de las distintas legislaturas para ajustarse a la realidad viva y cambiante de los servicios que se prestan, lo que supone ajustes permanentes en las denominaciones de los puestos de trabajo y por ende, modificaciones de las Relaciones de los Puestos de Trabajo mediante acuerdo plenario, cuando en realidad no se alteran ni la adscripción orgánica de los puestos, ni los contenidos de los servicios que se prestan, por lo que con esta técnica organizativa de recursos humanos, se pretende una mayor operatividad en la gestión de la plantilla, creando puestos genéricos y a la vez más polivalentes.

- En tercer y cuarto lugar, se propone la amortización y creación de varios puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, y ello motivado, por un lado, en que existen puestos de trabajo que no resultan necesarios al corresponder sus denominaciones con grupos políticos que no cuentan con representación en la actual Corporación, y sin embargo si resultan necesarios otros puestos más acordes con las nuevas necesidades de la estructura organizativa de la Diputación, como es el puesto de Jefe/a Gabinete Vicepresidencia; por otro lado, se persigue la homogeneización de las retribuciones para los puestos con idéntica o similar denominación y las funciones que desempeñan, como es el caso de el puesto del Director/a de Área y de los puestos de Jefe/a Gabinete Presidencia y Jefe Gabinete Vicepresidencia, y en último lugar, se pretende reutilizar los puestos ya existentes para reconvertirlos en otros nuevos, cambiando su denominación y retribuciones, reconvirtiendo los puestos de Asesor/a Técnico en Director/a Técnico, denominación más acorde con la nueva Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual que se configura en el inicio del mandato de esta Corporación, todo ello sin que en ningún momento, se supere el número máximo de puestos establecidos en el Acuerdo de Pleno de 02/08/2019, punto 4 de su orden del día y dentro del marco del incremento de las retribuciones fijadas para el sector público en el artículo 3.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

En cuanto a las denominaciones establecidas para la configuración de la RPT del personal eventual, resulta conveniente aclarar que en ningún momento producen confusión ni ambigüedad entre estas y las de personal directivo, y ello debido a que las funciones del personal eventual vienen determinadas tanto en el art. 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

6c56b1eb09e81fc5ed8890b34ee4d116f3a24092

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****529**

FECHA Y HORA

19/09/2019 12:25:12 CET

del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP) describiéndolas como funciones “...expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial...”, como en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que igualmente determina que prestan función de confianza o asesoramiento a la autoridad que los nombra, mientras que en el art. 13 dedicado al personal directivo, se recoge que “*Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración*”. En este sentido el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de julio de 2012, (BOP de 9 de julio de 2012) y modificado posteriormente por el Pleno de 23 de abril de 2015, (BOP de 5 de junio de 2015), recoge las funciones genéricas y específicas del personal directivo en su art. 140, que por su propia definición son de funciones directivas de carácter profesional y no de asesoramiento especial o de confianza.

Igualmente, podría alegarse de otro tipo de personal en los que se producen similitud o identidad entre las denominaciones de los puestos de trabajo, como es el caso del personal funcionario y laboral, cuando el art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece ciertas diferencias entre las funciones a desempeñar por ambos tipos de empleados públicos, al establecer lo siguiente: “*En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos que en la ley de desarrollo de cada administración pública se establezca.*”

En consecuencia con cuanto se ha expuesto, se concluye que la denominación similar o incluso idéntica de los puestos de trabajo, no implica igualdad en su régimen jurídico, ni de funciones o competencias, entre cada una de las distintas clases de empleados públicos que establece el propio TREBEP en su art. 8º: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual, no recogiendo este artículo al personal directivo, que aparece dentro del Título II dedicado a las Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en un Subtítulo independiente, denominado Personal Directivo.

En virtud de cuanto se ha expuesto, no pueden ser identificadas ni prestarse a confusión las funciones de confianza y asesoramiento que corresponden al personal eventual con las funciones asignadas a otra clase de personal, por el simple hecho de las denominaciones resulten parcial o totalmente coincidentes.

En cuanto al contenido del punto segundo de esta propuesta, relativo a la creación en la relación de puestos (RPT) del Personal Directivo, de seis puestos de trabajo, indicar que el personal directivo profesional viene regulado en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo que es personal directivo el que desarrolle funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.



En el presente caso, el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por el Pleno de 03/07/2012, BOP 09/07/2012 y modificado parcialmente por el Pleno de 23/04/2015, BOP 05(06/2015, regula el personal directivo de esta Corporación en sus arts. 138 y ss., estableciendo concretamente, en su art. 139 que son directivos de la Diputación de Málaga, los Directores/as Generales que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación, así como las funciones comunes que deben desempeñar, en su art. 140. Y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Pleno de 02/08/2019, sesión extraordinaria, punto 3 de su orden del día, se ha establecido la nueva estructura organizativa en la que se detallan, tanto las Áreas que componen la Diputación, como las Delegaciones y Servicios que la integran, es por lo que resulta necesario contar con seis puestos nuevos de personal directivo, que puedan ultimar la organización administrativa, así como desempeñar las funciones establecidas, dentro de su ámbito de responsabilidad.

En cuanto a las funciones específicas se determina en el art. 140 in fine del precitado Reglamento Orgánico de esta Diputación, que serán las que se les atribuyan por la especificidad del ámbito objetivo y contenido del puesto, y en función de los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyan al Área, debiendo constar dichas funciones en la resolución de la Presidencia correspondiente o en acuerdo societario o administrativo correspondiente según proceda.

En este sentido procede remitirse al Decreto núm. 2278/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, ordenado por la Presidencia de Diputación, sobre “Determinación de funciones, contenido y adscripción de las Unidades Administrativas (U.A.) y Unidades Orgánicas (U.O.) a las distintas Delegaciones”, donde se especifican las funciones, contenido y adscripciones de las unidades administrativas y Unidades Orgánicas a las distintas Delegaciones en los términos que se recogen, resultando por tanto estas funciones las específicas que corresponderán al personal directivo cuyos puestos se propone su creación.

Finalmente y en cuanto a las retribuciones de este personal, el art. 145 del Reglamento Orgánico señala que las retribuciones del personal directivo se distribuirán entre básicas y complementarias, y en este caso, únicamente comprenderá el complemento de puesto y complemento variable, sin perjuicio del deber de cumplir los objetivos que se determinen por los órganos competentes. En la propuesta se recogen las retribuciones íntegras anuales, que posteriormente en su desglose, se adaptan al sistema retributivo funcional.

En el punto tercero de la presente propuesta, se recoge, en primer lugar la amortización de diez puestos de trabajo de la RPT del personal funcionario, que han quedado vacantes, tras la adscripción del personal que los ocupaba a nuevos puestos, una vez efectuada la toma de posesión en plaza como funcionario/a de carrera, el pasado 22 de marzo de 2019. En consecuencia resulta conveniente proceder a la amortización de los mismos, ya que resultaría improcedente mantener dos puestos de trabajo vinculados a una misma plaza, cuando el titular de ésta solo puede ocupar uno de ellos. Además los puestos

de trabajo a que han resultado adscritos el nuevo personal funcionario de carrera, son los correspondientes a jornada especial, llevando incluida en la denominación del puesto, la terminación (J.E.), siendo distintas las retribuciones y las condiciones de trabajo en cuanto a la jornada laboral. Todo ello debido a que una vez establecida la jornada especial para los centros 24horas/365días, resulta improcedente mantener en la RPT puestos de trabajo, entre otros, cuya denominación se corresponde con “turnicidad”, que implicaba otras condiciones de la jornada de trabajo, completamente distintas a las vigentes en la actualidad, así como otras retribuciones, ni tampoco puestos de Oficial/a Psiquiatría o Auxiliar Clínica, que no especifiquen jornada alguna.

Finalmente y en cuanto al puesto de Auxiliar de Instalaciones Deportivas, procede la amortización del mismo, dado que en el momento presente, el desarrollo de las funciones que se venían ejerciendo en el mismo, ha quedado sin contenido.

En segundo lugar, en este mismo punto, se propone modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo Jefe/a Sección (unidad organizativa: Igualdad de Género), actualmente vacante, al no haber sido solicitada su provisión, por el Servicio de Igualdad desde el 13/03/2012, fecha en la que dejó de ocuparlo su titular, por lo que, en ejercicio de las competencias organizativas sobre la plantilla de la Diputación con que cuenta la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales, se procede al cambio de adscripción del citado puesto, al Servicio de Deportes, cuya Jefatura de la Unidad Organizativa, viene demandando la necesidad de contar con diverso personal de carácter técnico, al encontrarse reducido el número de personal de estas características requerido para la prestación de sus funciones en la provincia, y ello por diversas circunstancias, (jubilaciones, traslados, promociones), que han contribuido a una importante reducción del número de efectivos de su plantilla.

Por lo que respecta al punto cuarto de la presente propuesta, manifestar que se procede a la amortización de un puesto de trabajo vacante, de la RPT del personal laboral, por jubilación de la persona que lo ocupaba, no estando previsto su ocupación en este régimen jurídico en el futuro, lo que justifica la aludida amortización.

Finalmente en el punto quinto se propone la corrección de error material, detectado al aprobarse, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24/05/2019, al punto 3, la Modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la Corporación núm. 3/2018, apartado “1.2.- Crear los siguientes puestos de trabajo, con las características y requisitos establecidos en la RPT, en las unidades organizativas que se indican”, consistente en la transcripción del código de puesto “OFICIAL/A DE SERVICIOS INTERNOS (J.E.), que, en vez de ser “F00628”, ha de ser “F00597”, no sufriendo variación alguna el resto de las características de los puestos recogidas en dicho punto del citado acuerdo plenario, todo ello conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este apartado solo se indica entre comillas el concepto objeto de error, que no es otro que el código del puesto, siendo correctos el resto de los datos, por lo que no procede señalar ningún otro aspecto que no sea el objeto de corrección, con la finalidad de no dar lugar equívocos innecesarios.

Por todo ello es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 37.1.a), c) y m), 37.2.a) y 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 4.1.a), 33.2.f), 90.2 y 104.1 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases del Régimen Local, arts. 126.2.a, 126.4, 127, 129.3.a) y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, arts. 15.1, 15.3 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art. 61 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, art. 70.5 y 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 172 y ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35, 45 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, arts. 138 y ss. del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 9 de agosto de 2019, puntos 3, 4 y 5 del orden del día, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, el Diputado que suscribe, propone al Pleno Corporativo, para su aprobación si procede:

1.- En la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Eventual:

1.1.- Adecuar las retribuciones aprobadas para la RPT del Personal Eventual en los Plenos de 28/12/2018 y 02/08/2019 al incremento retributivo del 2.25%, aprobado en el artículo 3.2 del R.D. Ley 24/2018 de 21 de diciembre, en el apartado retribuciones básicas:

ACTUAL DENOMINACIÓN	CÓDIGO PUESTO	Retribuciones anteriores	Retribuciones actuales
Jefe/a de Gabinete	E00200	63.209,72	63.572,32
Secretario/a Presidencia	E00201	52.596,74	52.959,34
Secretario/a Adjunto/a Presidencia	E00202	41.983,76	42.346,36
Director/a Área Presidencia	E00203	52.596,74	52.959,34
Director/a Área Fomento e Infraestructuras	E00204	52.596,74	52.959,34

ACTUAL DENOMINACIÓN	CÓDIGO PUESTO	Retribuciones anteriores	Retribuciones actuales
Director/a Área Desarrollo Económico y Productivo	E00205	52.596,74	52.959,34
Director/a Área La Térmica	E00206	52.596,74	52.959,34
Director/a Área Deportes y Juventud	E00207	52.596,74	52.959,34
Director/a Área de Apoyo y Atención a Municipios	E00234	52.596,74	52.959,34
Director/a Técnico/a Presidencia	E00209	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Recursos Humanos	E00210	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías	E00211	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Servicios Sociales y Centros Asistenciales	E00213	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Comunicación	E00214	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Cultura y Educación	E00215	41.983,76	42.346,36
Director/a Técnico/a Desarrollo Económico y Productivo	E00233	41.983,76	42.346,36
Coordinador/a Técnico/a Grupo PP	E00216	47.290,18	47.652,78
Coordinador/a Técnico/a Grupo PSOE	E00217	47.290,18	47.652,78
Coordinador/a Técnico/a Grupo Ciudadanos	E00218	47.290,18	47.652,78
Coordinador/a Técnico/a Grupo IU	E00219	47.290,18	47.652,78
Coordinador/a Técnico/a Grupo Málaga Ahora	E00220	47.290,18	47.652,78
Asesor/a Técnico/a Grupo PSOE	E00223	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo Ciudadanos	E00224	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo IU	E00226	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo Málaga Ahora	E00227	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00228	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00229	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00230	41.983,76	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo PP	E00237	41.983,76	42.346,36
Director/a de Área	E00238	52.596,74	52.959,34



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

6c56b1eb09e81fc5ed8890b34ee4d116f3a24092

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****529**

FECHA Y HORA

19/09/2019 12:25:12 CET

ACTUAL DENOMINACIÓN	CÓDIGO PUESTO	Retribuciones anteriores	Retribuciones actuales
Director/a de Área	E00239	52.596,74	52.959,34
Director/a de Área	E00240	52.596,74	52.959,34
Director/a de Área	E00241	52.596,74	52.959,34
Director/a de Área	E00242	52.596,74	52.959,34

1.2.- Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo:

ACTUAL DENOMINACIÓN	CÓDIGO PUESTO	NUEVA DENOMINACIÓN
Jefe/a de Gabinete	E00200	Jefe/a de Gabinete de Presidencia
Secretario/a Presidencia	E00201	Coordinador Secretaria de Presidencia
Director/a Área Presidencia	E00203	Director/a Área
Director/a Área Fomento e Infraestructuras	E00204	Director/a Área
Director/a Área Desarrollo Económico y Productivo	E00205	Director/a Área
Director/a Área La Térmica	E00206	Director/a Área
Director/a Área Deportes y Juventud	E00207	Director/a Área
Director/a Área de Apoyo y Atención a Municipios	E00234	Director/a Área
Director/a Técnico/a Presidencia	E00209	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Recursos Humanos	E00210	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías	E00211	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Servicios Sociales y Centros Asistenciales	E00213	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Comunicación	E00214	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Cultura y Educación	E00215	Director/a Técnico/a
Director/a Técnico/a Desarrollo Económico y Productivo	E00233	Director/a Técnico/a
Coordinador/a Técnico/a Grupo PP	E00216	Coordinador/a Grupo Político
Coordinador/a Técnico/a Grupo PSOE	E00217	Coordinador/a Grupo Político
Coordinador/a Técnico/a Grupo Ciudadanos	E00218	Coordinador/a Grupo Político

ACTUAL DENOMINACIÓN	CÓDIGO PUESTO	NUEVA DENOMINACIÓN
Coordinador/a Técnico/a Grupo IU	E00219	Coordinador/a Grupo Político

1.3.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACION	Código puesto	Retribuciones íntegras
Coordinador/a Técnico/a Grupo Málaga Ahora	E00220	47.652,78
Asesor/a Técnico/a Grupo PSOE	E00223	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo Ciudadanos	E00224	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo IU	E00226	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo Málaga Ahora	E00227	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00228	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00229	42.346,36
Asesor/a Técnico/a	E00230	42.346,36
Asesor/a Técnico/a Grupo PP	E00237	42.346,36

1.4.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACION	Código puesto	Retribuciones íntegras
Director/a Área	E00243	52.959,34
Jefe/a Gabinete Vicepresidencia	E00244	63.572,32
Director/a Área Vicepresidencia	E00245	52.959,34
Director/a Comunicación Vicepresidencia	E00246	42.346,36
Director/a Técnico/a	E00247	42.346,36
Director/a Técnico/a	E00248	42.346,36
Director/a Técnico/a	E00249	42.346,36
Director/a Técnico/a	E00250	42.346,36
Director/a Técnico/a	E00251	42.346,36

2.- En la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Directivo crear los siguientes puestos de trabajo:

Código Puesto	Denominación puesto Personal Directivo	Retribuciones íntegras	Dotación
PD0005	Director/a General Cultura	64.081,08	1
PD0006	Director/a General Fomento	64.081,08	1
PD0007	Director/a General Modernización Administración Pública	64.081,08	1
PD0008	Director/a General Recursos Humanos	64.081,08	1
PD0009	Director/a General Sostenibilidad y Medio Ambiente	64.081,08	1
PD0010	Director/a General Empleo y Captación de Inversiones	64.081,08	1

3.- En la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Funcionario:

3.1.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

Nº	Denominación Puesto Trabajo	Código Puesto	U.O.	Cód. Esp.	Subgrupo Puesto	C.D.	Puntos	Escala Puesto
1	AUXILIAR CLÍNICA	F00207	S134	1	C2	18	2075	E.A.E.
2	AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	F00220	S133	2	C2	16	2075	E.A.G. -- E.A.E.
3	CAMARERO/A - LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00249	S159	1	E	14	1650	E.A.E.
4	CAMARERO/A - LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00249	S159	6	E	14	1650	E.A.E.
5	CAMARERO/A - LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00249	S159	3	E	14	1650	E.A.E.
6	CAMARERO/A - LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00249	S067	1	E	14	1650	E.A.E.
7	LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00251	S159	6	E	14	1650	E.A.E.
8	LIMPIADOR/A (TURNICIDAD)	F00251	S032	7	E	14	1650	E.A.E.
9	OFICIAL/A PSIQUIATRÍA	F00196	S030	28	C2	18	2150	E.A.E.
10	OFICIAL/A PSIQUIATRÍA	F00196	S032	6	C2	18	2150	E.A.E.

3.2.- Proceder al traslado del puesto de trabajo que se señala, sin que se produzca variación alguna en las características del mismo, según se indica a continuación:

Nº	Unidad Organizativa (origen)	Denominación Puesto de Trabajo	Código Puesto	U.O. (origen)	Nº Esp (origen)	Unidad Organizativa (destino)	Código Puesto	U.O. (destino)	Nº Esp (destino)	OCUPADO
1	Igualdad Género	Jefe/a Sección	F00404	S092	4	Deportes	F00404	S133	2	N

4.- En la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Laboral amortizar el siguiente puesto de trabajo:

Nº	Denominación Puesto Trabajo	Código Puesto	U.O.	Cód. Esp.	Puntos
1	CAMARERO/A - LIMPIADOR/A (J.E.)	L00097	S067	2	2825

5.- Proceder a la corrección de error material, detectado al aprobarse, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24/05/2019, al punto 3, la Modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la Corporación núm. 3/2019, apartado “1.2.- Crear los siguientes puestos de trabajo, con las características y requisitos establecidos en la RPT, en las unidades organizativas que se indican”, consistente en la transcripción del código de puesto “OFICIAL/A DE SERVICIOS INTERNOS (J.E.), que, en vez de ser “F00628”, ha de ser “F00597”, todo ello conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

7.- Comunicar este acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Administración de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás interesados”

En el expediente, cuya propuesta de 12 de septiembre de 2019 (CSV 3deeabfa6351ac388da1d965d65e690c82ba0769) que se presenta por razón de urgencia al Pleno sin haber sido examinado previamente por la Secretaría General, ni dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, consta informe favorable del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales de fecha 12 de septiembre de 2019 (CSV 15a67092501eaecabf7636e52fcc4805a9c2a39a), informe de la Secretaría Adjunta emitido el 3 de septiembre de 2019 a la propuesta inicial de fecha 14 de agosto de 2019 (CSV 2dcddef10c9aa9ecab0b4fbabd841a60993e6170a), e informe de Intervención de fecha 16 de septiembre de 2019 (CSV a10bea120c4f0d424cc1e13e3110b1dbe22c05a9).

A continuación se produce la siguiente intervención:

/...../

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno acuerda su aprobación por mayoría de diecisiete votos a favor (quince del Grupo Popular, y dos del Grupo Ciudadanos), dos votos en contra del Grupo Adelante Málaga, y doce abstenciones del Grupo Socialista, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



